



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO, META

Nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Por secretaría póngase en conocimiento del Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio, que dentro de este expediente no se decretó embargo de remanentes para el proceso que se lleva en ese estrado judicial con radicado No.500014003005-2013-00848-00, razón por la cual nos causa extrañeza los oficios Nos.2631 y 2632 de fecha 19 de noviembre de 2021 con el que deja a disposición de este estrado judicial el vehículo de placas UTW-325.

Igualmente póngase en conocimiento del Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio, que este proceso término por pago total de la obligación el **11 de abril de 2014** y se ordenó levantar las medidas cautelares.

Se le hace saber que como había embargo de remanentes para el proceso No.500014003001-2013-00853-00 a favor del Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Villavicencio (providencia **del 24 de enero de 2014**), mediante oficio No.0672 del 2 de mayo de 2014 se le informó a ese Juzgado que el vehículo de placas UTW-325 quedaba a disposición de ese proceso y así se le hizo saber a la Secretaría de Tránsito Municipal de Villavicencio, mediante oficio No.0671 del 2 de mayo de 2014.

También póngase en conocimiento que no se tomó nota del embargo de remanentes comunicado mediante oficio No.0112 del 4 de diciembre de 2013 por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Descongestión de

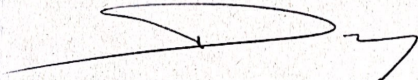


Villavicencio, en razón a que primero llegó la comunicación del Juzgado Segundo de Descongestión de Villavicencio.

Así mismo se le hace saber al doctor CARLOS ANDRES GÓMEZ GARCÍA, apoderado del señor JOSE EDGAR SALINAS MARTINEZ, que no hay lugar a decretar cancelación de medidas cautelares dentro de este proceso, en razón a que este terminó por pago total de la obligación desde el **11 de abril de 2014** y se levantó la única medida cautelar decretada embargo del vehículo de placas UTW-325, pero desde esa fecha se dejó a disposición del proceso que había embargado el remanente No.500014003001-2013-00853-00 a favor del Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Villavicencio.

Por secretaría solicítese a la Oficina Judicial Seccional de Villavicencio, que informe a este estrado judicial a cuál Juzgado Civil Municipal de Villavicencio, le fue asignado por reparto el proceso No.500014003001-2013-00853-00 donde es demandante ALBA CECILIA VELASCO y demandado JOSE EDGAR SALINAS MARTINEZ, una vez terminada la descongestión que había para esa época; para poder informarle al señor JOSE EDGAR SALINAS MARTINES, a su apoderado CARLOS ANDRES GOMEZ GARCIA y al señor LUIS FERNANDO REY a donde deberán dirigir su petición.

NOTIFÍQUESE.



DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez

Proceso N° 50-001-40-03-007-2013-00231-00.